

Tandil, 31 de mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO Nº 080/2017

VISTO:

La Resolución de Consejo Académico Nº 230/2009 “Régimen de Enseñanza y Promoción de la Facultad” vigente y su modificatoria en Resolución de Consejo Académico Nº 094/2010; y lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 35º.

CONSIDERANDO:

- (i) Que en la Reunión de Consejo Académico llevada a cabo en el día de la fecha se ha dado tratamiento al Despacho de Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles de fecha 29 de mayo del corriente año;
- (ii) Que el Sr. Secretario Académico. Mg. Marcelo Rébori, presenta el nuevo Régimen de Enseñanza y Promoción de la Facultad donde se exponen los fundamentos, la metodología y los principales cambios en relación al régimen vigente;
- (iii) Que a partir de analizar los fundamentos se trabajó en un borrador propuesta de Enseñanza y Promoción en conjunto con distintos actores involucrados (Coordinación Estudiantil, Dirección de Alumnos, Gestión Académica, entre los principales);
- (iv) Que la propuesta se presentó y analizó en diversas reuniones de Asuntos Académicos y Estudiantiles en las cuales se fueron considerando los aportes de los distintos claustros modificando consensuadamente la propuesta original;
- (v) Que el Régimen de Enseñanza y Promoción de la Universidad, Ordenanza de Consejo Superior 1444/94, habilita a las Facultades a adecuarlo a los efectos de implementar su política académica, sin perder de vista el espíritu de las disposiciones generales de dicho régimen;
- (vi) Que las modificaciones propuestas pretenden mejorar, en conjunto con otras acciones llevadas adelante por la Facultad, la permanencia de los alumnos a través del fortalecimiento del proceso de enseñanza y aprendizaje;
- (vii) Que la implementación de nuevos planes de estudios, y el lanzamiento de la nueva carrera, hacen necesario realizar una revisión y/o ajuste al actual régimen;
- (viii) Que durante los años de vigencia del actual régimen de Enseñanza y Promoción, se evidenció una gran disparidad entre las distintas asignaturas respecto de la modalidad de aprobación y del dictado en el régimen promocional. Ante esto resulta necesario ordenar y unificar dichos criterios en dicho régimen a los efectos de reforzar el proceso de enseñanza y aprendizaje tanto en el Ciclo de Fundamentos como en el Ciclo Profesional;

..//

..// Cont. Resolución de Consejo Académico N° 080/2017.-

- (ix) Que existen normativas satélites referidas a exámenes libres que debe formar parte del cuerpo reglamentario;
- (x) Que existió consenso unánime, por parte de los miembros de la Comisión;
- (xi) Y **ATENTO** a lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles;

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

Artículo 1º: Establecer el texto ordenado del nuevo Régimen de Enseñanza y Promoción de la Facultad, que se detalla en el Anexo I y Anexo II – Guía de Elaboración de Programas, que forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 2º: Derogar la Resolución de Consejo Académico N° 230/2009 y su modificatoria en Resolución de Consejo Académico N° 094/2010, y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 3º: Solicitar al Consejo Superior que tome conocimiento del presente Reglamento de acuerdo con el Artículo 1º del Título I de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1444/94.-

Artículo 4º: Facultar al Decanato a instrumentar los aspectos necesarios para su implementación, en tanto no se oponga a lo establecido en la presente resolución.-

Artículo 5º: Establecer como fecha de entrada en vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2018.-

Artículo 6º: Comuníquese, regístrese, notifíquese y archívese.-

ANEXO I
RESOLUCION DE CONSEJO ACADEMICO Nº 080/2017

REGLAMENTO DE ENSEÑANZA Y PROMOCION FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNICEN

Título I: De la Condición de los Alumnos

Artículo 1º: Serán considerados alumnos regulares todos aquellos que cumplan con el requisito anual de matriculación o rematriculación según corresponda, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.

Artículo 2º: Los alumnos regulares pueden ser activos o pasivos.

Artículo 3º: Se consideran alumnos regulares activos quienes cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Tener un examen final aprobado o dos cursadas aprobadas o dos talleres aprobados en el último año calendario;
- b) Para los alumnos ingresantes, tener un examen parcial aprobado;
- c) Para los alumnos que hayan terminado de rendir la totalidad de las asignaturas de la carrera y cuando se encontraran desarrollando el trabajo final de graduación, presentar un informe positivo o aval del director/a correspondiente, durante el último año calendario.

Artículo 4º: Serán alumnos regulares pasivos, los que no logren cumplir las condiciones correspondientes enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 5º: Se considerara que el alumno pierde su condición como tal, y se lo califica como graduado cuando, habiendo cumplido con todos los requisitos para la obtención del título, inicie los trámites del mismo. Aquellos alumnos que soliciten la baja o pase, también perderán su calidad como tal.

Título II: De la Organización de los cursos

Artículo 6º: Todas las asignaturas, sean de carácter Promocional o Regular, deberán dictarse en forma de curso a cargo de profesores del área respectiva. A tal efecto el profesor titular será el Coordinador de la Asignatura. En caso de concurrencia de titulares; o en ausencia de titulares, el Consejo Académico, a propuesta de la Secretaría Académica, designará un coordinador.

Artículo 7º: El formato de curso implica un desarrollo teórico-práctico, con una carga horaria semanal de seis (6) horas distribuidas en dos bloques de tres (3) horas cada uno.

Título III: De los Programas y la Planificación

Artículo 8º: El Programa de la Asignatura deberá ser elaborado por el Profesor Titular y consensuado con los demás profesores. En caso que no hubiere Titular, o hubiese más de uno, quedará a cargo del Coordinador de la Asignatura.

Artículo 9º: El docente que coordine la materia, antes del inicio de clases, elevará, en conjunto con el Programa, los tipos de actividades y evaluaciones que componen su plan académico ante

la Secretaría Académica. El docente a cargo de cada curso explicará a sus alumnos, al inicio de las clases, el sistema evaluatorio a utilizar y los objetivos a alcanzar.

Artículo 10º: Los Programas y planificaciones de actividades y evaluaciones deberán efectuarse según modelo que como Anexo II forma parte de la presente.

Artículo 11º: Para las materias a dictarse en el primer cuatrimestre la presentación a Secretaría Académica deberá efectuarse antes del 30 de noviembre de cada año y para las del segundo cuatrimestre antes del 31 de Mayo. Los Programas presentados y aprobados tendrán una vigencia de 3 (tres) años, contados a partir de la aprobación del mismo. Excepto que los docentes que coordinen la materia consideren que los contenidos, actividades y bibliografía deban ser modificados y/o actualizados; o bien que opere las causales del artículo 14º del presente reglamento. Vencido este lapso el Programa deberá ser necesariamente revisado.

Artículo 12º: La Secretaría Académica será la encargada de evaluar la aplicación de las pautas académicas detalladas en el presente reglamento a los Programas presentados para su posterior elevación al Consejo Académico.

Artículo 13º: La Secretaría Académica dará su opinión al Consejo Académico, quien tratará las propuestas presentadas por los respectivos docentes.

Artículo 14º: La Secretaria Académica podrá solicitar la revisión de los Programas en cualquier momento, sin necesidad del cumplimiento de ningún plazo establecido, pero siempre con efectos a partir del siguiente cuatrimestre.

Título IV: De los Regímenes de Cursadas

1.- De las Promociones

Artículo 15 º: Este régimen de cursada se aplicará para todas las asignaturas incluidas en el Ciclo de Fundamentos de las carreras y para aquellas del Ciclo Profesional que así lo propongan en su planificación anual. Asimismo se dispondrá de cursos con régimen regular.

Artículo 16º: La Secretaría Académica, a propuesta de las Direcciones de Departamento, conformará los equipos de docentes a cargo de los cursos. En esta modalidad los cursos no deberán exceder los 50 (cincuenta) alumnos.

Artículo 17º: Los cursos deben ser de desarrollo predominantemente conceptual; la labor práctica se integrará para la aplicación de los conocimientos teóricos. La asistencia mínima obligatoria será del 70 % computable sobre la totalidad de las clases dadas.

Artículo 18º: La evaluación del alumno será permanente y formativa, en el sentido de brindar información necesaria para individualizar la marcha del aprendizaje y localizar los desvíos a fin de orientarlos hacia el objetivo previsto.

Artículo 19º: Las asignaturas del Ciclo de Fundamento evaluarán sobre la base de dos (2) exámenes parciales, de los cuales solo se podrá recuperar uno, y una evaluación integradora. En dichas evaluaciones el alumno deberá obtener como mínimo nota seis (6) para acceder a la instancia integradora, tanto en el parcial o en la instancia de recuperación. Además, en los casos

que corresponda, se deberá cumplimentar con la entrega y aprobación de los trabajos prácticos propuestos en la asignatura.

Artículo 20º: Las asignaturas del Ciclo Profesional que opten por el régimen promocional evaluarán sobre la base de dos (2) exámenes parciales y una evaluación integradora. Para acceder a la instancia de integración se deberá obtener promedio seis (6) entre ambos parciales y en ninguno de ellos menos de cuatro (4). Los alumnos que hayan desaprobado el primer parcial pasarán en forma automática al régimen regular debiendo rendir el primer recuperatorio en la fecha de la segunda evaluación parcial de promoción y, en caso de ser necesario, el segundo recuperatorio del régimen regular en fecha coincidente con la evaluación integradora.

Artículo 21º: Los alumnos que superen las evaluaciones previstas, en el primer párrafo del artículo anterior, durante el desarrollo de la cursada, serán evaluados en una instancia integradora de los conocimientos y prácticas fundamentales de la asignatura, la cual deberá implementarse en los tiempos establecidos en el artículo 47º del presente Reglamento. La naturaleza de la evaluación integradora será de producto final alcanzado, preferentemente casos de aplicación de los conocimientos impartidos y prácticas desarrolladas.

Artículo 22: La instancia integradora será necesariamente de carácter oral, salvo excepciones definidas por la Secretaría Académica con informe fundado. Los alumnos que accedan a la instancia integradora y obtengan 6 (seis) puntos o más, promoverán la materia. Quedarán habilitados para rendir examen final en carácter de alumnos regular aquellos alumnos que no alcancen dicho puntaje o bien mediando ausencia a dicha instancia.

Artículo 23º: Si el alumno no cumple con los requisitos establecidos para acceder a la instancia integradora y el promedio de ambos exámenes es 4 (cuatro) o 5 (cinco), quedará habilitado para rendir el examen final de la materia en carácter regular. En cambio, cuando no se dan estas condiciones, el docente a cargo, en función al cumplimiento de las instancias previstas de evaluación y al seguimiento que haya efectuado del alumno durante el período de cursada, podrá habilitarlo para rendir examen final de la materia en calidad de alumno libre. En caso de no encuadrar ninguna en de las dos alternativas anteriores, el alumno podrá recurrir la asignatura en condición de promoción, en una sola oportunidad adicional. Luego de dos (2) cursadas por promoción, y no habiendo aprobado la asignatura, el alumno deberá cursar indefectiblemente en condición de regular.

Artículo 24º: La instancia de recuperación prevista en el artículo 19º deberá llevarse a cabo tanto para habilitar el ingreso a la instancia integradora como para habilitar la aprobación de la cursada regular.

Artículo 25º: Las materias que se dicten por promoción, mantienen las correlatividades previstas en el Plan de Estudios, siendo necesario tener aprobada/s la/s asignatura/s correlativa/s para poder ingresar al régimen promocional.

2.- De las cursadas regulares

Artículo 26º: Este régimen será aplicado para todas las materias del Ciclo Profesional que no hubieran propuesto un régimen de promoción y para los alumnos que deban recurrir materias según lo establecido en el artículo 23º.

Artículo 27º: En este régimen se utilizará el sistema de cursos según los términos del artículo 7º. Estarán a cargo de profesores asignados por los Directores de Departamento, comprendiendo siempre clases de carácter teórico-prácticas.

Artículo 28º: Para aprobar la cursada los alumnos deberán rendir un examen parcial y cumplir con el requisito de asistencia establecido en el presente Reglamento. Además, en los casos que corresponda, se deberá cumplimentar con la entrega y aprobación de los trabajos prácticos propuestos en la Asignatura. El examen parcial a su vez, deberá tener dos oportunidades de recuperación que abarcarán los mismos temas que se incluyeran en el examen parcial. La nota de aprobación mínima exigida como suficiente será de 4 (cuatro).

Artículo 29º: Se exigirá una asistencia mínima del 50% dado que las clases son carácter teórico-práctico.

Artículo 30º: Aquellos alumnos que no hubieran aprobado la cursada, y habiendo cumplido con los requisitos mínimos de asistencia y presentación de trabajos prácticos, podrán rendir examen libre, según lo dispuesto en el artículo 34º, cuando el profesor/es a cargo de la asignatura así lo establezca en su informe de cursada.

3.- De los Talleres

Artículo 31º: Esta modalidad prevista en el plan de estudio del Cincuentenario, tendrá una carga horaria semanal de 3 (tres) horas, la asistencia mínima será del 70% bajo la modalidad promoción. Se promociona con un mínimo de 6 (seis) puntos y las instancias de evaluación a realizarse durante los mismos deberán estar especificadas en los respectivos Programas. Considerando que los talleres serán, predominantemente de carácter instrumental, no existe la posibilidad de rendir los mismos en carácter de regular. El alumno que no promoció los talleres, deberá recursarlo.

Título V: Del Régimen Libre

Artículo 32º: La Facultad contempla el Régimen Libre, sin cursada previa y/o sin cursada aprobada vigente, aún luego de haber agotado todas las instancias contempladas en el presente Reglamento, para la aprobación de asignaturas que se detallan en el artículo siguiente, para los Planes de Estudios de todas las carreras.

Artículo 33º: Las asignaturas alcanzadas por el artículo anterior son:

Plan 2001	Plan Cincuentenario
Estado, Gobierno y Sociedad	Instituciones de Derecho Publico
Instituciones de Derecho privado	Derecho Empresario I
Legislación Laboral	Legislación Laboral
Derecho Comercial I	Derecho Empresario II
Derecho Comercial II	Concursos y Quiebras
Legislación Empresaria	Derecho Empresario III
Historia Económica y Social Contemporánea.	Historia Económica

Artículo 34º: El Régimen Libre es opcional para los alumnos y no implica la supresión de cursos, los que serán igualmente ofrecidos y mantendrán las condiciones de cursadas de acuerdo a lo establecido por la Resolución de Consejo Académico correspondiente y el Programa vigente de las asignaturas.-

Artículo 35º: Dado la calidad de opcional del Régimen Libre, se establece que, si el alumno se anotase para cursar alguna de las materias incluidas, no podrá hacer uso de la opción de examen libre hasta que la cursada no se encuentre finalizada.

Artículo 36º: Podrán rendir en condición de Libre, hasta en 2 (dos) oportunidades, aquellos alumnos que habiendo aprobado la cursada de las materias en condición de regulares, según lo establecido en el Título IV, se les haya vencido el plazo de vigencia y/o agotado las 4 instancias de aplazos previstos.

Artículo 37º: Podrán rendir en condición de alumnos libres, hasta en 2 (dos) oportunidades, aquellos alumnos que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los docentes a cargo de las materias, no hubieran obtenido la nota mínima de aprobación y el docente los habilite específicamente en el acta de cierre de cursada. Comprende esta posibilidad a alumnos que no hayan podido acceder a la evaluación integradora en las materias que se cursen por promoción, pero que el docente los habilite a tal fin, por haber cumplido con todas las instancias previstas no habiendo podido aprobarlas.

Artículo 38º: A los fines del artículo anterior se establece que habiendo cumplido con el requisito de asistencia, haber participado de todas las evaluaciones, realizado los trabajos o presentaciones requeridas y estar muy cercano al nivel de aprobación de la cursada, se entenderá que el alumno tuvo una participación activa en la cursada.

Artículo 39º: Este Régimen de Examen Libre podrá aplicarse a todas las materias, incluso para las equivalencias internas entre planes y/o carreras y equivalencias parciales, con excepción de las siguientes materias del Plan de Estudio 2001/08 y del Plan de Estudio del Cincuentenario (50º) y los Talleres de Habilidades:

PLAN 2001/08	PLAN CINCUENTENARIO (50º)
Metodología del Trabajo Intelectual	Práctica Profesional (CP, LA y LEE)
Práctica del Management (LA)	Metodología de la Investigación
Orientaciones	
Metodología de la Investigación	

Artículo 40º: Se entenderá por Examen Libre, a una única instancia de evaluación que integre los aspectos Teóricos y Prácticos, en forma escrita y oral, de acuerdo a las características de la materia. Deberán evaluarse los conocimientos que versen sobre los objetivos previstos para la aprobación de la materia en la cursada regular y en el Examen Final regular.

Artículo 41º: La modalidad y especificaciones que requerirá el examen final Libre deberán ser establecidas por cada asignatura en el Programa y puesto a disposición para conocimiento de los alumnos.

Artículo 42º: En todos los casos el Examen Libre se sustancia según el último Programa aprobado de la asignatura al momento del examen.

Artículo 43º: El alumno que rinda bajo la condición de Libre, tendrá hasta 2 (dos) oportunidades para hacerlo, de no aprobar la materia, deberá recurrarla de acuerdo al régimen vigente a dicho momento. Cabe aclarar que se trata de todas las materias de los Planes de Estudios de todas las carreras no incluidas en el artículo 39º del presente reglamento.

Artículo 44º: Esta modalidad de examen no altera el régimen de correlatividades establecidas por los respectivos Planes de Estudios. La condición de Libre en ningún caso será equivalente a cursada aprobada y/o materia aprobada en el régimen de correlatividades.

Título VI: De las Evaluaciones

Artículo 45º: Establecer que los métodos de evaluación del sistema de cursos serán comunes dentro de una misma asignatura a efectos de evitar asimetrías que eventualmente pudieran producirse, sin perjuicio de los énfasis particulares que cada profesor pudiera darle a los contenidos del Programa.

Artículo 46º: Los Responsables de las asignaturas contarán con un plazo de 7 (siete) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la evaluación, para la correspondiente comunicación y publicación de las calificaciones. Esto aplica a cualquier tipo de evaluación.

Artículo 47º: Luego de cada instancia evaluadora, y antes de la siguiente, deberá fijarse fecha de consulta sobre las evaluaciones con el fin que el alumno pueda revisar y modificar los desvíos que surgieron en su evaluación.

Artículo 48º: Todas las fechas de evaluaciones deberán incluirse en la planificación de la materia y comunicarse a la Secretaría Académica (Departamento de Docentes) al inicio de la cursada.

Artículo 49º: Entre la publicación de las notas y su instancia recuperadora o integrador deberán mediar por lo menos 5 (cinco) días hábiles.

Artículo 50º: Las evaluaciones integradoras deberán realizarse preferentemente con anterioridad al primer turno de exámenes finales de Julio o Diciembre, según el cuatrimestre en el que se dicte la materia.

Artículo 51º: En el régimen por promoción, las ausencias a las instancias de evaluación previas al integrador que hayan sido debidamente justificadas, mediante la presentación de los certificados pertinentes, deberán ser reprogramadas. La documentación deberá ser presentada al Departamento de Alumnos dentro de las 48 hs. de la fecha de la evaluación. En casos de ausencia debidamente justificada a la evaluación integradora, se procederá de la misma forma teniendo como fecha límite de reprogramación el llamado inmediato siguiente de mesas examinadoras regulares correspondiente a la asignatura en cuestión. En caso de imposibilidad de reprogramación de dicha instancia, se cerrará la cursada del alumno en carácter de regular.

Título VII: De los Exámenes

Artículo 52º: El calendario académico de cada año fijará las fechas de exámenes regulares y especiales.

Artículo 53º: Los alumnos de las carreras de grado de la facultad que tengan 80% de avance de carrera podrán solicitar una mesa especial por mes y por materia, acordando con la Secretaria Académica fecha y hora de examen. Para que dicha solicitud sea considerada dentro del mismo mes deberá ser presentada dentro de los diez primeros días hábiles del mes; en caso contrario, se trasladará al mes siguiente. No se convocarán mesas especiales en el mes en que se reúnen mesas regulares de la misma asignatura.

Artículo 54: Los alumnos podrán rendir exámenes finales en condición de alumnos regulares o alumnos libres de acuerdo con la condición establecida por los docentes en las actas de cursada y en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título IV. Sin perjuicio de lo establecido en el Título V del presente para los exámenes libres.

Artículo 55º: Podrán rendir exámenes finales en condición de regular, en cuatro oportunidades los alumnos que hayan aprobado la cursada según lo establecido en el Título IV.

Artículo 56º: Se podrá rendir en condición de Libre, en 2 (dos) oportunidades, según lo establecido en el Título V.

Artículo 57º: En todos los casos, tanto el Examen Final Libre como el Examen Final Regular, se sustancia según el Programa oficial vigente al momento del examen.

ANEXO II
RESOLUCION DE CONSEJO ACADEMICO N° 080/2017

GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS

1. IDENTIFICACION

Denominación de la materia, Carrera(s) a la que pertenece, Plan de Estudios al que corresponde, indicando año lectivo.

2. EQUIPO DOCENTE

Nombres y email de todos los integrantes del Equipo Docente, especificando el Cargo, detallando los cursos si es que los hubiere.

3. CANTIDAD DE ALUMNOS

Deberá especificar la cantidad prevista de alumnos, indicando en su caso la existencia de comisiones y su número. Para este punto se recomienda consultar al Director de Departamento que corresponda.

4. MARCO REFERENCIAL

Para el Marco Referencial del Programa deberá explicitar:

1. La ubicación de su asignatura en el Plan de Estudios respectivo: en qué año y ciclo de la carrera se encuentra.
2. Relación de su asignatura con materias anteriores, posteriores y simultáneas. En este punto se pretende que se indiquen los conocimientos de otras materias del plan que se utilizarán como insumos en el proceso de ésta. Asimismo, en sentido inverso, los aportes que ésta brinda para otras asignaturas simultáneas y posteriores. La base de esta definición es no considerar a las materias compartimentos estancos, destacando qué parte del proceso académico ocupa en la integración del conocimiento. En síntesis, se pretende que Ud. destaque qué utiliza de asignaturas anteriores y qué provee a las materias posteriores.
3. Contenidos mínimos previstos en el Plan de Estudios
4. Conocimientos y habilidades, mínimos y básicos, que debiera poseer el alumno para cursar su asignatura, de acuerdo a la cadena de correlatividades del Plan de Estudios. Incluir explícitamente las habilidades informáticas requeridas.
5. Aportes de su asignatura a la formación del futuro profesional Contador y/o Licenciado.

5. OBJETIVOS

En este apartado especificar aquello que usted considera que el alumno debiera lograr como aprendizajes básicos de su asignatura. No es necesario elaborar una extensa lista de objetivos, presente sólo las expectativas mínimas indispensables.

6. PROPUESTA DE CONTENIDOS

Es importante que desarrolle los contenidos mínimos del Plan de Estudios, sin soslayar la inclusión de otros conocimientos que usted considera indispensables que el alumno adquiera porque resulta relevante por su actualidad y/o significación profesional.

7. NÚCLEO CENTRAL DE ACTIVIDADES Y/O TRABAJOS PRÁCTICOS

Deberá presentar un Plan de Actividades, que incluirá los trabajos prácticos, en forma de cronograma de formato semanal, debiendo ser planteado en función de los contenidos seleccionados buscando la máxima integración entre ellos. Es importante que, como recurso, se contemple el uso de la Informática.

8. CONDICIONES DE APROBACIÓN DE LA MATERIA

Explicite las condiciones en que los alumnos serán evaluados y los estándares para la aprobación. Indique si es un curso regular y/o promocional. Para ello especifique las características de la modalidad adoptada, tanto para cursar la materia como para su acreditación final (parciales, trabajos prácticos, monografías, proyectos, exámenes orales y/o escritos, etc.). Si Usted evalúa en función de otorgar porcentajes a cada instancia, especifique qué proporción asigna a cada una de ellas. En caso de incluir ambas modalidades, deberá diferenciar claramente cada una de ellas. Deberá incluir metodología propuesta para exámenes libres.

9. CONTENIDOS A REVALIDAR

Incorporar los contenidos que deberán ser revalidados por los alumnos sometidos a dicho proceso. Cabe destacar que el proceso de revalidación comienza a partir del cumplimiento de los 10 (diez) años de aprobación de una asignatura sin haber alcanzado la titulación. Esto rige para aquellos alumnos que no se encuentren en el Programa de Incentivo a la Graduación o que incluidos, no pudieron cumplir con los requisitos del mismo.

10. BIBLIOGRAFÍA

Distinga entre bibliografía obligatoria y complementaria.

MODELO DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES A PRESENTAR JUNTO CON LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS.

Este cronograma cumplimenta el punto 7 de la Guía de Presentación de Programas. Se deberá desarrollar por semana, y será completado en los casos que existan distintos cursos de una misma materia, por curso.

Se adjunta un ejemplo a título ilustrativo.

Asignatura:

Plan de Actividades período Lectivo

Ejemplo:

Semana	Día/Mes	A cargo de	Tema a desarrollar	Actividades Programadas	Bibliografía
2	28/08/2017	Apellido y Nombre del Profesor	Unidad Temática N° 4 - La clasificación de los Costos. Unidad 5: Modelos de Costeo Actividad de Taller. Caso N° 1	Exposición del profesor - Aplicación, resolución de Casos con participación de los alumnos	# La capacidad de producción y los costos. Osorio Oscar M. - Ediciones Macchi. Capítulos 1, 2 y 3. # Revista Costos y Gestión N° 82 - Instituto Argentino de Profesores Universitarios de Costos (I.A.P.U.C.O.) Definición Oficial N° 1 - www.iapuco.org.ar # El Análisis Marginal - Yardín Amaro – Editorial Instituto Argentino de Profesores Universitarios de Costos (I.A.P.U.C.O.) Capítulo 1.
	31/08/2017	Apellido y Nombre del Profesor	Costos por Ordenes - Elementos	Repaso, profundización de conocimientos por elemento y desarrollo de Casos Prácticos	# Costos para Empresarios. C. M. Giménez y Colaboradores. Ediciones Macchi. Capítulo V y VI. # Costeo y Evaluación de la Producción Conjunta. Daniel C. Cascarini. Editorial El coloquio. # Contabilidad de costos. Principios y esquemas. Cascarini Daniel - Editorial El Coloquio. Capítulo VI.
5	04/09/2017	Apellido y Nombre del Profesor	Actividad de Taller. Caso N° 4	Repaso, profundización de conocimientos por	# La descripta para la Unidad tematica desarrollada.

				elemento y desarrollo de Casos Prácticos	
	07/09/2017	Apellido y Nombre del Profesor	Feriado - Día del Estudiante		
6	11/09/2017	Apellido y Nombre del Profesor	Unidad 5: Modelos de Costeo - ABC	Exposición del profesor - Aplicación, resolución de Casos con participación de los alumnos	# Desarrollo Profesor Enrique Cartier
	14/09/2017	Apellido y Nombre del Profesor	Unidad 7: Los Costos Predeterminados.	Profundización de conceptos variación mezcla y rendimiento - CIF Explicación desarrollo de Caso Practico	# Conceptos de Contabilidad de Costos - Anderson, H y Rainborn, M. - Editorial CECSA. Capítulos Nº 11 y 12 # Manual de Costos - Vázquez Juan Carlos - Editorial Aguilar. Capítulo Nº 14 # Trabajo: ¿Se puede aplicar un Estándar a una PyME en la Argentina? – Cagliolo Manuel O. # Trabajo: Costos Estándar para Pequeñas y Medianas Industrias.– Cartier Enrique N. # Trabajo: Temas para debate en gestión y Costos - Los Costos Standard y sus variaciones. - Gregorio R. Coronel Troncoso.
7	18/09/2017	Apellido y Nombre del Profesor	Suspensión Clases - Llamado Finales Octubre		
	21/09/2017	Apellido y Nombre del Profesor	Olimpiadas Estudiantiles		